



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

**ACTA N° 211**  
**AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
**MEDIO DE CONTROL DE REPETICION**  
**MUNICIPIO DE PURIFICACION CONTRA ADOLFO ALARCON GUZMAN**  
**RADICACIÓN 2017-00090**

En Ibagué, Tolima, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y veintinueve minutos de la mañana (8: 29 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha y hora indicadas en audiencia inicial celebrada el 21 de febrero de la presente anualidad dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

**Parte demandante:**

**ABEL RUBIANO ACOSTA** identificado con C.C. No. 93.376.450 y T.P. 151.566 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 4 No. 8 – 04, barrio la Pola en Ibagué – Tolima; Teléfono de contacto: 3115834514, Correo electrónico: [abelrubiano@hotmail.com](mailto:abelrubiano@hotmail.com). Apoderado de la parte actora.

**Parte demandada:**

**YENNIFER CAROLINA BERMUDEZ SALAS** identificada con C.C. N° 1.110.475.136 y Tarjeta profesional N° 208.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección: calle 12 No. 2-70, Edificio el Molino, oficina 304, Ibagué – Tolima, Teléfono de contacto: 2660028-3204136640; Correo electrónico: [yencaro16@hotmail.com](mailto:yencaro16@hotmail.com), quien actúa como apoderada del señor ADOLFO ALARCÓN GUZMÁN.

Se hace presente el señor **ADOLFO ALARCON GUZMAN** identificado con C.C.No. **5.983.505**

**Ministerio Público: YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**, procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

**SANEAMIENTO**

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas en el proceso, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes y al señor agente del ministerio público quienes manifiestan: "SIN OBSERVACION ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

### *De las pruebas decretadas*

En la audiencia inicial se ordenó tener como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la demanda y su contestación.

De igual forma, por ser conducentes y pertinentes a instancia de la parte actora se ordenó recepcionar el interrogatorio de parte del señor **ADOLFO ALARCÓN GUZMÁN**, pese a que fue solicitado como prueba testimonial.

### **Acto seguido se procede a recepcionar el interrogatorio de parte:**

Declaración del señor **ADOLFO ALARCON GUZMAN** identificado con **C.C. No. 5.983.505**. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Adolfo Alarcón Guzmán C.C. No. 5.983.505 expedida en Purificación, edad 66 años, domiciliado en Purificación, en la calle 11 No. 1-64, Barrio el Plan en Purificación y/o Transversal 58 No. 104 B – 50, Apto 201, en Bogotá, profesión: Ingeniero Civil, estudios realizados Maestría y Doctorado en dicha área, Ocupación: Profesor de la Universidad Nacional desde el año 1977. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** Si, se ha estado preparando para esta declaración...

El despacho deja constancia que conforme a lo previsto en el artículo 202 del CGP, el interrogatorio que formulará la parte actora no podrá exceder de 20 preguntas; cada pregunta corresponderá a un solo hecho y; en el evento que la pregunta conste de varios el despacho podrá dividir las.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante –MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN–, para que interroge al deponente **PREGUNTADO.** ...Inicia al minuto... va hasta el minuto: 9.10 al minuto 33.02

**Delegado del Ministerio público:** SIN PREGUNTAS, minuto 33.34

**Juez:** Inicia el interrogatorio al minuto: 33.35 va 43.10

**PREGUNTADO.** Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. **CONTESTO:** Agrega que el fallo de primera instancia le había dado la razón frente a que había actuado correctamente, ... la alcaldía apelo el proceso pero en el Tribunal Administrativo del Tolima la magistrada inicialmente ponente hizo salvamento de voto, la doctora Susana Nelly Acosta... los demás magistrados que hicieron mayoría de esa decisión sorprendente hablan de la importancia del conductor en el servicio .... Entrega como soporte de la declaración copia del contrato de la persona que realizó el estudio técnico, consta de 2 folios, y además, el estudio técnico de reestructuración administrativa...

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** Tenido en cuenta que no hay más pruebas que agregar, se deja constancia que la declaración que acaba de rendir el Ingeniero Alarcón Guzmán no es necesario transcribirla en el entendido que ha quedado grabada en sistema audiovisual; como quiera que las pruebas que obran en el plenario son suficientes para emitir decisión de fondo, se declara clausurado el debate probatorio, tenido por incorporado la documentación aportada por el declarante como sustento de sus manifestaciones en esta audiencia de pruebas. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

asistentes: Parte demandante: SIN OBSERVACION, Parte demandada: SIN OBSERVACION, Ministerio público: Manifiesta que se opone a la incorporación de la prueba documental allegada en esta oportunidad por considerar que no es la oportunidad procesal para aportar estas pruebas y de acuerdo con el artículo 212 del CPACCA y también el artículo 203 CGP se le autoriza a la persona que rinde el interrogatorio de no aportar documentos, sino dibujos, graficas o representaciones que el mismo elabore, pero en ningún momento autoriza la incorporación de documentos deben ser en las oportunidades previstas en el artículo 212 del CPACA...

**AUTO:** En efecto, le asiste razón al señor agente del Ministerio Público, se hace referencia a gráficos o ilustraciones, por tal razón, se devuelven los documentos allegados, no obstante, se dejó constancia en el sistema audiovisual de las fuentes a la que ha hecho referencia.

### AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

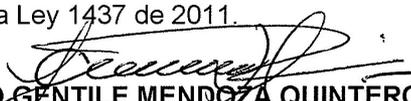
Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes y al señor agente del Ministerio público si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

**CONSTANCIA:** Sin observaciones.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 09:22 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**

Juez

  
**MARIA MARGARITA TORRES LOZANO**  
Profesional universitario



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N°.  
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPETICION
Demandantes	MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA
Demandados	ADOLFO ALARCON GUZMAN
Radicación	2017-00090
Fecha	17 DE JULIO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	8:29 AM
Hora de finalización	9:22 AM

2. ASISTENTES

Número y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Herrera Cardona Bernabe S	1.110.475.736. 208.064	10001002 Demandado	ENTRUSO el molino of. Boy	Yencaro16@hotmail.com	3027925478	
Adolfo Alarcón G	5983201	Demandado	Calle 11 No 1-64 Pon freccor	carla.corgano@pncal.com	311-3413001	
Abel Rubiano D	151566	Demandado	Calle 4 No 804 No.	alrubiano@pncal.com	3115834514	
Yason Jánchez	150280	MP	Banco Igario 805	yjanchez@pncal.com	3003971000	

Secretario Ad Hoc,